



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN LA SELECCIÓN DE EMPRESAS CON LAS QUE SE SUSCRIBIRÁN ACUERDOS MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA EN LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VALORACIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (TANTO VALORABLES COMO NO VALORABLES POR LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS).

TÍTULO I: CUESTIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 1.1 Los edificios e instalaciones de los que es propietaria la Universitat de València requieren frecuentemente que se intervenga en los mismos para realizar obras de mantenimiento y reparación, y de ampliación y mejora, con el objeto de mantenerlos en buen estado y de atender las necesidades cambiantes de los distintos servicios y unidades que en ellos se ubican. Las obras a realizar suelen consistir en reformas de interiores, adecuaciones y acondicionamiento de espacios, rehabilitación de exteriores, impermeabilización de exteriores, reparación de techos, reparación de instalaciones, instalación o reforma de ascensores, instalación o reforma de sistemas de climatización, y en general todas aquellas obras de mantenimiento, reparación, ampliación o mejora necesarias para garantizar el correcto funcionamiento ordinario de los edificios e instalaciones de la Universitat.

Por ello, y teniendo en cuenta razones de economía procedimental, se ha considerado conveniente agrupar la contratación de todas las obras que sea necesario ejecutar de naturaleza similar a las expresadas en el párrafo anterior mediante la técnica del acuerdo marco, de manera que mediante una licitación pública se seleccionen a un conjunto de contratistas que durante el tiempo de vigencia de los acuerdos marco ejecutarán este tipo de obras para la Universitat.

- 1.2 La presente contratación tiene por objeto la selección de empresas que durante los dos años posteriores a la formalización de los correspondientes acuerdos marco ejecutarán las obras de mantenimiento, reparación, ampliación o mejora que lleve a cabo la Universitat de València de importes entre 50.000 y 500.000 euros (IVA excluido) por obra y que consistan en alguna de las actuaciones descritas en el apartado anterior (CPA 2002: 45211; CPV: 45214400-4). Se prevé la posibilidad de prórroga de la vigencia de los acuerdos marco por dos años más por mutuo acuerdo de las partes.

Se adjunta a este pliego con el objeto de dar una idea aproximada del tipo de obras y del volumen de negocio a contratar, la relación de obras de características similares a las que son objeto de la presente contratación ejecutadas por la Universitat de València durante los dos últimos ejercicios.

- 1.3 En el presente pliego se describen los procedimientos siguientes:

- Procedimiento de selección de empresas parte en los acuerdos marco. Mediante este procedimiento la Universitat de València seleccionará a un máximo de siete empresas con cada una de las cuales se formalizará un acuerdo marco mediante el que las empresas se comprometerán a participar en los procedimientos de adjudicación a los que se refiere el siguiente apartado. La selección de los contratistas que formarán parte de los acuerdos marco se realizará por procedimiento abierto y para la valoración de las proposiciones se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación. En los acuerdo marco se establecerán también las condiciones a las que deberán ajustarse los contratos que se adjudiquen basados en los acuerdos.

- Procedimiento de adjudicación de los contratos que tengan cobertura en los acuerdos marco. En el momento en el que surja la necesidad de ejecutar una obra de las incluidas en los acuerdos marco, la Universitat consultará por escrito a las empresas parte de los acuerdos marco que se encuentren capacitadas para la realización del objeto del contrato, y adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.



Fdo.: Vicente Álvarez Rubio
València, 11 de marzo de 2009



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

- 1.4 La celebración de los acuerdos marco tiene su fundamento en los artículos 180 y siguientes de la Ley 20/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 1.5 Las contrataciones a realizar basadas en los acuerdos marco se califican como contratos de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 1.6 Los acuerdos marco que se suscriban, así como los contratos que se adjudiquen basados en los mismos se regirán por el presente pliego de cláusulas administrativas, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).
- 1.7 La selección de los contratistas que formarán parte de los acuerdos marco se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 141 a 144 de la LCSP y para la determinación de las ofertas económicamente más ventajosas se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios de valoración, tal y como se desarrolla en la cláusula 8 del presente pliego.
- 1.8 El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

TÍTULO II: OBJETO, VIGENCIA Y PRESUPUESTO DE LOS ACUERDOS MARCO

2. OBJETO DE LOS ACUERDOS MARCO

- 2.1 Mediante los acuerdos marco a formalizar las empresas seleccionadas se comprometerán a participar, con las condiciones ofertadas en el presente procedimiento de selección, en los procedimientos de adjudicación de las obras a que se refieren las cláusulas 1.1 y 1.2 del presente pliego que tengan cobertura en los mencionados acuerdos marco. En dichos acuerdos marco se describirán las condiciones a regir en los contratos que se deriven del mismo.

La Universitat de València podrá separarse de los acuerdos marco firmados cuando, por concurrir alguna de las circunstancias de las establecidas en los artículos 154 y 155, letras a) a c) de la LCSP, se justifique la contratación con otro empresario ajeno al acuerdo.

3. PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO Y PRÓRROGAS

- 3.1 El plazo de vigencia de los acuerdos marco a suscribir con los contratistas seleccionados será de 2 años a contar desde el día siguiente a la firma del correspondiente acuerdo.
- 3.2 Se prevé la posibilidad de prórroga hasta por dos años más siempre que exista mutuo acuerdo de las partes. La prórroga de los acuerdos marco sólo procederá si es aceptada por al menos tres de las empresas parte en los mismos.
- 3.3 En el caso de que la Universitat de València opte por prorrogar los acuerdos marco, se seguirá el procedimiento que se detalla a continuación:

- La Universitat de València dirigirá a las empresas parte en los acuerdos marco una invitación de prórroga del acuerdo, indicando el plazo por el que se propone prorrogar (1 año o 2 años).
- Las empresas que acepten la prórroga dirigirán a la Universitat un escrito de aceptación expresa de la misma.
- A la vista de las empresas que acepten prorrogar los acuerdos marco la Universitat podrá acordar o no la prórroga con las mismas. En caso de que se opte por la prórroga, se dictará resolución del órgano de contratación en tal sentido, y se solicitará a las empresas que la hayan aceptado el depósito de una

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

nueva garantía definitiva con el importe y condiciones que se establecen en la cláusula 11 del presente pliego. La garantía deberá ser depositada en el plazo de 15 días a contar desde la notificación de la resolución por la que se acuerde la prórroga.

- Una vez depositada la nueva garantía se procederá a la formalización de la prórroga en documento administrativo.

4. PRESUPUESTO ESTIMADO MÁXIMO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

- 4.1 Se establece como presupuesto estimado máximo del que no podrá exceder la contratación total con las empresas seleccionadas durante el plazo de vigencia de los acuerdos marco a formalizar el importe de 30.000.000 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido).
- 4.2 La Universitat de València incluirá en los presupuestos de los ejercicios en los que se encuentren vigentes los acuerdos marco la consignación necesaria para hacer frente al gasto que supongan dichos acuerdos en las correspondientes partidas de mantenimiento, reparación, ampliación y mejora de los edificios e instalaciones de la Universitat.
- 4.3 La fijación en esta cláusula de un presupuesto estimado máximo no se considerará en ningún caso como una obligación de realización de obras por ese importe total por parte de la Universitat.

TITULO III: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS PARTE EN LOS ACUERDOS MARCO

5. PUBLICIDAD

5.1 Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la LCSP o por las normas autonómicas de desarrollo o en los que así se decida voluntariamente, el órgano de contratación de la Universitat de València difundirá a través de la página web <http://www.uv.es> su perfil de contratante.

5.2 Anuncios

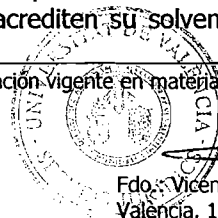
- 5.2.1 El procedimiento para la adjudicación del contrato a que se refiere este pliego será anunciado en los Diarios Oficiales que resulte preceptivo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP.
- 5.2.2 Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante de la Universitat de València (<http://www.uv.es/inver>).
- 5.2.3 Los gastos derivados de la publicación de la licitación y adjudicación de los acuerdos marco, tanto en boletines oficiales como en cualquier otro medio de difusión, serán abonados a partes iguales por las empresas seleccionadas en el presente procedimiento. El importe máximo total a satisfacer por las empresas por dichos gastos se establece en 1.500 euros.

6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

6.1 Capacidad para contratar

- 6.1.1 Sólo podrán contratar con la Universitat de València las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.



Fdo.: Vicente Álvarez Rubio
València, 11 de marzo de 2009



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

técnica o profesional, y no estén incursas en una prohibición de contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.

- 6.1.2 Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- 6.1.3 Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- 6.1.4 Tendrán capacidad para contratar con la Universitat de València, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- 6.1.5 Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- 6.1.6 Podrán contratar con la Universitat de València las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor. En este caso, cuando concurren en la licitación dos o más empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las circunstancias acreditadas para cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP.
- 6.1.7 Los candidatos o los licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del acuerdo marco. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

6.2 Acreditación de la capacidad de obrar

- 6.2.1 La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 6.2.2 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, indicadas en el anexo I del RGLCAP, o mediante la

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- 6.2.3 Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que haga constar, previa acreditación de la empresa que figura inscrita en el Registro local profesional comercial o análogo o en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberá aportarse asimismo el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 de la LCSP, o en su caso, informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía en el que se haga constar que el Estado al que pertenece la empresa licitadora es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

6.3 Solvencia y Clasificación

- 6.3.1 Únicamente serán admitidas a la licitación las empresas que justifiquen poseer la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional para ser adjudicatarias del acuerdo marco, solvencia que se acreditará mediante la presentación de la documentación que se relaciona en la cláusula 7.2.2.7 de los presentes pliegos. Sólo se admitirá a las empresas que justifiquen la ejecución de obras de mantenimiento, reparación, ampliación o mejora con un volumen medio de contratación anual de 1.500.000 euros (precio contrato, IVA incluido), en los cinco últimos ejercicios, o que tengan acreditada la clasificación, como empresa contratista de obras en las categorías, grupos y subgrupos que se indican a continuación:

Grupo C, subgrupo 4, categoría d)
Grupo I, subgrupo 6, categoría c)
Grupo J, subgrupo 2, categoría c)

Para acreditar la solvencia exigida, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

- 6.3.2 Al margen de acreditar su solvencia o clasificación, los licitadores se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos del artículo 206.g de la LCSP.

7. DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

7.1 Normas generales

- 7.1.1 Las proposiciones se ajustarán a lo que se establezca en el presente pliego de cláusulas administrativas y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad o reserva alguna.

- 7.1.2 Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.



Fdo. Vicente Álvarez Rubio
València, 11 de marzo de 2009



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

7.2 Documentación a presentar por los licitadores

- 7.2.1 La documentación para la licitación se presentará en tres sobres cerrados (1, 2 y 3), identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como teléfono, fax y dirección de correo electrónico de la empresa. **En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.**

El sobre 2 y el sobre 3 conforman la proposición del licitador. En consecuencia, en ningún caso se deberá introducir en el sobre 1 documentación cuya inclusión esté prevista en los sobres 2 y 3 y que pueda resultar relevante a efectos de la aplicación de los criterios de valoración establecidos. El incumplimiento de lo dispuesto en este párrafo facultará a la mesa de contratación para inadmitir la proposición.

- 7.2.2 El **SOBRE 1** contendrá la siguiente documentación:

1. **Índice de contenido** enunciado numéricamente.
2. Si el licitador es un empresario individual, **copia autorizada o compulsada del D.N.I.** o documento equivalente que lo sustituya reglamentariamente.
3. Si el licitador es persona jurídica, **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, **debidamente inscritos**, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
4. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o en representación de sociedad o persona jurídica, presentarán **fotocopia legalizada del D.N.I. y escritura de poder o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos en el registro correspondiente, declarados bastante a efectos de comparecer ante la Universitat de València y contratar con ella**, por los Servicios Jurídicos de la Universitat de València o de cualquier otra administración pública.

Las escrituras referidas en los puntos 3 y 4 deberán acompañarse de su correspondiente **declaración de vigencia (ANEXO II).**

5. **Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar** establecidas en el artículo 49 de la LCSP otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado o mediante acta de manifestaciones ante notario público. **(ANEXO III).**

6. **Declaración expresa responsable**, ajustada al modelo del **ANEXO IV**, de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (respecto de la Administración General del Estado, de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma Valenciana, y del pago del Impuesto de Actividades Económicas) y de Seguridad Social.

Con objeto de facilitar la aportación de los certificados de estar al corriente en las **obligaciones tributarias con la Administración Estatal** y con la **Tesorería General de la Seguridad Social**, el licitador podrá en el **ANEXO V** autorizar a la Universitat de València a solicitar en su nombre los mencionados certificados. En tal caso, de resultar adjudicatario provisional, no deberá aportar las certificaciones positivas de estar al corriente en las citadas obligaciones.

7. La **solvencia económica, financiera y técnica** necesaria para acudir a la licitación del presente procedimiento y ser parte en el acuerdo marco se acreditará mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

Fdo.: Vicente Álvarez Rubio
València, 11 de marzo de 2009



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que tenga una cobertura mínima por siniestro de 600.000 euros.
- b. Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- c. Declaración indicando la relación de las obras de mantenimiento, reparación, ampliación y mejora de características similares a las que son objeto de la presente contratación ejecutadas por la empresa dentro de los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución de al menos un conjunto de obras cuyo importe total sumado supere la cantidad de 7.500.000 euros (IVA incluido). La declaración a presentar se sujetará al modelo establecido en el **Anexo X** del presente pliego.



Los certificados de buena ejecución deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 47.7 A) del RGLCAP, e indicarán en todo caso el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y precisarán si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

- d. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa, y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

La Universitat de València podrá solicitar en cualquier momento la documentación relativa a los anteriores extremos que considere oportuna que acredite la veracidad de las declaraciones aportadas. La falsedad en los datos aportados podrá ser motivo de la exclusión del procedimiento, independientemente de las demás medidas que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LCSP.

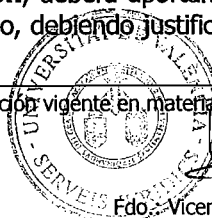
Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta, cada uno de ellos deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia. A los efectos de la acreditación de lo dispuesto en la cláusula 6.3.1 en relación con el apartado c) anterior se acumularán los certificados presentados por cada una de las empresas integrantes de la unión temporal.

Si la empresa licitadora, de conformidad con el artículo 52 de la LCSP se basase en la solvencia y medios de otras entidades deberá, para acreditar la solvencia exigida, aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste su solvencia, acreditativo de tal circunstancia

No será necesaria la presentación de la documentación relativa a la solvencia establecida en este apartado en los casos en que el empresario presente un certificado de clasificación suficiente en los términos establecidos en el apartado siguiente.

8. También se podrá acreditar la solvencia exigida, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.2 de la LCSP, mediante la aportación del **certificado de clasificación** expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana o de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, en el grupo, subgrupo y categoría que, adecuados al objeto de esta contratación se indican en la cláusula 6.3.1. del presente pliego. El certificado se acompañará de la correspondiente declaración de vigencia, de acuerdo con el modelo establecido en el **ANEXO VI**.

Si la empresa se encontrase **pendiente de clasificación**, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la





VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta, a efectos de lo previsto en el artículo 56.5 de la LCSP, se procederá, para comprobar si la unión temporal de empresas está en posesión de la clasificación exigida, a acumular las clasificaciones individuales de los miembros de la unión en la forma establecida en el artículo 52 del RGLCAP.

9. Garantía provisional por importe de 30.000 euros.

Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios que establece el artículo 84 de la LCSP y en la forma y con las condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP y deberá ser depositada en la Tesorería de los Servicios Territoriales de la Conselleria de Economía y Hacienda, excepto cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución, en cuyo caso el depósito se realizará ante el mismo órgano de contratación.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. Para el adjudicatario provisional la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 135.4, párrafo 2º de la LCSP.

10. Documento en que la empresa se compromete a tener como **Delegado de obra** con capacidad para representarla en todo cuanto afecte a la ejecución de las obras que se lleven a cabo en ejecución del acuerdo marco, un Arquitecto Superior así como un Arquitecto Técnico, u otros facultativos con titulación de grado superior y grado medio respectivamente con acreditada experiencia en la Dirección de obras de esta naturaleza, ambos responsables de la seguridad y con dedicación suficiente para atender el normal desarrollo de las obras durante el tiempo de ejecución de las mismas (**ANEXO VII**).

11. La documentación requerida en los puntos 3, 4 y 8 (a excepción de la fotocopia legalizada del D.N.I.) podrá ser sustituida por la aportación del certificado de inscripción en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acompañado de una declaración responsable de vigencia de los puntos certificados (**ANEXO VI**).

Este certificado podrá sustituir la aportación de otra documentación que viene relacionada en el artículo 72 de la LCSP.

12. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP, las empresas pertenecientes a un mismo grupo que concurren a la misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en los apartados 1 y 2 de dicho artículo.

Además, cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta:

13. Deberán indicar el **nombre y circunstancias de las empresas que las suscriban, la participación de cada una de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios**. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

Fdo.: Vicente Álvarez Rubio
València, 11 de marzo de 2009



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Además, las empresas licitadoras extranjeras:

14. Deberán aportar la **documentación acreditativa referida en las cláusulas 6.2.2 y 6.2.3 del presente pliego**, según el caso que corresponda, y una **declaración** por la que se sometan a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7.2.3 **El SOBRE 2** contendrá la documentación que se relaciona a continuación. La documentación se deberá presentar en papel, y se acompañará de un CD o DVD en el que estarán incluidos todos los documentos del sobre 2. En el CD o DVD deberán incluirse dos copias de cada documento, una en formato pdf y otra en el formato del programa original en el que se creó el documento. Los documentos en soporte informático deberán coincidir íntegramente con la copia presentada en papel. Los documentos en que así se indique, deberán ajustarse a los modelos establecidos en el **Anexo XI**. La Universitat de València podrá no valorar los documentos que no se ajusten a los mencionados modelos.

1.- Para la valoración de la **seguridad y salud** prevista en la cláusula 8 del presente pliego, las empresas podrán aportar la siguiente documentación:

- a. Declaración en la que se especifique la empresa encargada de la seguridad y salud en la empresa licitadora, ajustada al modelo establecido en el **Anexo XI**.
- b. Certificado expedido por organismo competente, que acredite el cumplimiento de las exigencias de la especificación OHSAS 18001, o equivalente, por el sistema de gestión de seguridad y salud laboral adoptado en cada una de las empresas licitantes. En su defecto, podrá aportarse el resultado de la auditoria externa realizada por una entidad autorizada sobre el sistema de prevención de riesgos laborales, según el Real Decreto 39/1997.
- c. Relación detallada de las mejoras propuestas sobre un estudio de seguridad y salud estándar, que la empresa llevará a cabo en las obras que se le adjudiquen, que incluya el importe económico estimado para cada una de ellas, y con indicación de los siguientes aspectos:
 - o Organización de la obra respecto al estudio de seguridad y salud.
 - o Riesgos valorables.
 - o Riesgos no valorables.
 - o Medidas correctoras.
 - o Protecciones colectivas.
 - o Protecciones individuales.
 - o Tipos de andamios propuestos por la empresa licitadora, si fueran necesarios.
- d. Declaración indicando los medios humanos ofertados, propios o subcontratados con empresa especializada, que se dedicarán a la ejecución del Plan de Seguridad y Salud en las obras, ajustada al modelo establecido en el **Anexo XI**, en la que se hará constar:
 - o Relación de los encargados de prevención especializados, con dedicación exclusiva, propuestos como mínimo para la ejecución del Plan de Seguridad y Salud en cada una de las obras que se deriven del acuerdo marco, con indicación de la formación en materia de seguridad y salud.
 - o Relación de los oficiales especializados, con dedicación exclusiva, propuestos como mínimo para la ejecución del Plan de Seguridad y Salud en cada una de las

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

Fdo.: Vicente Álvarez Rubio
València, 11 de marzo de 2009



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

obras que se deriven del acuerdo marco, con indicación de la formación en materia de seguridad y salud.

En el caso de que se opte por la subcontratación con empresa especializada se aportará relación de empresas en número mínimo de tres entre las cuales se compromete la empresa adjudicataria a subcontratar la ejecución de los correspondientes Planes de Seguridad y Salud. En tal caso, la indicación del número de oficiales y de encargados de prevención y su formación se deberá aportar por cada una de las empresas propuestas.

2.- Para la valoración de los **sistemas de control de calidad de la empresa y los sistemas de gestión medioambiental**, prevista en la cláusula 8 del presente pliego, las empresas podrán aportar la siguiente documentación:

- a. Declaración, ajustada al modelo establecido en el **Anexo XI**, en la que se especifique las empresas encargadas del control de calidad y la gestión medioambiental en la empresa.
- b. Certificado, expedido por organismo competente, que acredite el cumplimiento de las exigencias de la norma ISO 9001, o equivalente, por el sistema de gestión de calidad adoptado en la empresa.
- c. Certificado, expedido por organismo competente, que acredite el cumplimiento de las exigencias de la norma ISO 14001, o equivalente, por el sistema de gestión ambiental adoptado en la empresa.
- d. Declaración, ajustada al modelo establecido en el **Anexo XI**, en la que se especifique el porcentaje ofertado a aplicar sobre el importe de adjudicación de cada obra que se destinará por el contratista al control de calidad de las obras que se ejecuten dentro del acuerdo marco. Dicho porcentaje deberá estar comprendido entre el uno y medio por ciento (1,5 %) y el tres por ciento (3 %).

3.- Para la valoración de las **mejoras técnicas**, prevista en la cláusula 8 del presente pliego, las empresas podrán aportar una relación de las mejoras propuestas para la ejecución de las obras que se deriven del acuerdo marco, que incluya una descripción de las mismas, el importe estimado para cada una de ellas, su fecha de inicio a partir del comienzo de las obras y el plazo de ejecución propuesto. La relación de mejoras se ajustará al modelo establecido en el **Anexo XI**.

4.- Para la valoración de los **medios que se adscribirán a las obras**, prevista en la cláusula 8 del presente pliego, las empresas podrán aportar la siguiente documentación, ajustada al modelo establecido en el **Anexo XI**:

- a. Un organigrama de los medios humanos propuesto como mínimo para la ejecución de las obras que se realicen en ejecución del acuerdo marco, que indique para cada uno de los técnicos: su función (delegado de obra, jefe de obra, jefe de instalaciones, jefe de control de calidad, jefe de seguridad y salud, etc.), nombre y apellidos, titulación (arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero industrial, etc.) y años de experiencia en trabajos similares.
- b. El historial profesional de cada uno de los técnicos indicados anteriormente.

5.- Documento, que se ajustará al modelo establecido en el **Anexo XI**, en el que se haga constar el número total de personal en plantilla de la empresa licitadora, con indicación del número total de trabajadores discapacitados existente de forma directa o indirecta (medidas alternativas) en la misma, y el tanto por ciento de personas discapacitadas respecto de la plantilla total de la empresa acompañado de las copias básicas de los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores discapacitados contratados por la empresa, o en el supuesto de aplicación de las medidas alternativas, del certificado de excepcionalidad en vigor y los documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

Fdo.: Vicente Álvarez Rubio
València. 11 de marzo de 2009



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

7.2.4 El **SOBRE 3** contendrá los documentos que se indican a continuación:

1.- Proposición económica, ajustada al modelo que se acompaña como **Anexo I** (Se hará constar en la proposición el porcentaje de baja mínimo a aplicar que ofrezca la empresa para la ejecución de las obras que se deriven del acuerdo marco, indicado en tanto por ciento y expresado en número y letras, teniendo en cuenta los precios a aplicar para la elaboración de los presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16 del presente pliego).

2.- Documento, que se ajustará al modelo establecido en el **Anexo XII**, en el que se indique el plazo de garantía ofertado para las obras que se deriven del acuerdo marco y la ampliación que supone sobre el plazo de garantía establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso, expresado en las mismas unidades que este, así como el tanto por ciento de ampliación sobre el total especificado en el pliego.

7.2.5 Si algún licitador no aportara la documentación acreditativa de los aspectos a valorar a que se refieren los apartados 7.2.3 y 7.2.4 en los sobres 2 y 3, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

7.2.6 Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Universitat se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

7.2.7 Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

7.2.8 Todos los documentos citados deberán presentarse en original o mediante copias auténticas, conforme a la legislación vigente, excepto el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, que habrá de aportarse en original.

7.2.9 Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano.

7.2.10 A excepción de la previsión recogida en el apartado 7.2.2. pto. 8, todos los requisitos exigidos para participar en la licitación, deberán ser cumplidos por los licitadores con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Asimismo, todas las circunstancias acreditadas a efectos de valoración de las proposiciones deberán venir referidas a un momento anterior a dicha fecha.

Lugar y plazo de presentación

7.3.1 Los sobres se presentarán, durante el plazo de admisión que se señale en el anuncio de licitación, en el Registro General de la Universitat de València (Avda. Blasco Ibáñez, 13 de Valencia). Asimismo podrán presentarse en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999. Su presentación fuera del plazo de admisión establecido será motivo de exclusión del procedimiento.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

Fdo.: Vicente Álvarez Rubio
València, 11 de marzo de 2009



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

- 7.3.2 En el caso de no presentarse la proposición en el Registro General de la Universitat, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o de registro en cualquiera de las Administraciones Públicas a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992 y anunciará al Servicio de Inversiones de la Universitat de València, la remisión de la oferta mediante fax, telegrama, o correo electrónico dirigido a: Servicio.Inversiones@uv.es en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por esta Universidad con posterioridad a la fecha de la finalización del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

8. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE SERÁN PARTE DE LOS ACUERDOS MARCO

8.1 Criterios de adjudicación

- 8.1.1 Con el objeto de determinar cuales son las proposiciones económicamente más ventajosas se llevará a cabo la valoración de las proposiciones en la forma que se establece en la presente cláusula.
- 8.1.2 La valoración de las proposiciones se articulará en dos fases sucesivas.

En una primera fase se procederá a valorar los aspectos técnicos no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con los criterios ponderados que se establecen en el **apartado 8.1.3 siguiente**. Para continuar en el proceso selectivo será necesario haber obtenido en esta primera fase una puntuación igual o superior a la establecida como mínima en el mismo apartado.

En una segunda fase se procederá a la valoración de los aspectos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con los criterios ponderados establecidos en el **apartado 8.1.4. de la presente cláusula**. De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, en esta segunda fase sólo se procederá a la valoración de las ofertas de las empresas que hayan alcanzado la puntuación establecida como mínima para la superación de la fase 1.

La puntuación total obtenida en el procedimiento de selección será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la valoración de los aspectos técnicos no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (fase 1) y la valoración de los aspectos técnicos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (fase 2).

8.1.3 Valoración de las proposiciones. Primera fase.

Para la valoración de las proposiciones presentadas se tendrán en cuenta en esta primera fase los siguientes criterios, de acuerdo con el baremo que se establece:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
SEGURIDAD Y SALUD	25 PUNTOS
CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE	25 PUNTOS
MEJORAS TÉCNICAS	25 PUNTOS
MEDIOS ADSCRITOS	25 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

Fdo.: Vicente Álvarez Rubio
València, 11 de marzo de 2009



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Para continuar en el procedimiento de selección será necesario haber obtenido una puntuación total en los anteriores apartados igual o superior a **70 puntos**. No obstante, en el caso de que no existan al menos siete empresas que obtengan dicha puntuación, pasarán a la siguiente fase de selección todas las empresas que obtengan una puntuación igual o superior a **65 puntos** en la primera fase. Asimismo, en el caso de que no existan al menos siete empresas que obtengan una puntuación igual o superior a 65 puntos, pasarán a la siguiente fase de selección todas las empresas que obtengan una puntuación igual o superior a **60 puntos**.

Las puntuaciones se otorgarán de la forma que se desarrolla a continuación:

1. Seguridad y Salud: hasta 25 puntos.

Se valorarán el cumplimiento por los licitantes de la normativa de seguridad y salud vigente, las mejoras previstas sobre un estudio de seguridad y salud estándar, y los medios humanos especializados propuestos por la empresa para la ejecución del Plan de Seguridad y Salud en las obras.

Para la valoración se tendrán en cuenta los resultados de la auditoria externa de cumplimiento por los licitantes de la normativa de seguridad y salud vigente (máximo 7,5 puntos), la relación detallada de las mejoras previstas sobre un estudio de seguridad y salud estándar en la que se haga constar el importe estimado de cada una de ellas (máximo 7,5 puntos), y la propuesta de medios humanos especializados para la ejecución del Plan de Seguridad y Salud en las obras, especialmente, la dotación de recursos preventivos, siempre que se superen las exigencias mínimas establecidas por la Ley 54/2003 (máximo 10 puntos).

2. Calidad y Medio Ambiente: hasta 25 puntos.

Se valorará el sistema de control de calidad establecido en la empresa y el porcentaje del precio de adjudicación que se destinará al control de la calidad en las obras a ejecutar. También se valorará el sistema de gestión medioambiental establecido en la empresa.

Para la valoración se tendrán en cuenta los certificados de cumplimiento de la normativa vigente en materia de control de calidad y gestión medioambiental (máximo 8 puntos el sistema de control de calidad y 8 puntos el sistema de gestión medioambiental), así como el porcentaje ofertado, a aplicar sobre los correspondientes precios de adjudicación, que la empresa destinará al control de la calidad en cada obra (máximo 9 puntos).

3. Mejoras técnicas: hasta 25 puntos.

Se valorarán las mejoras técnicas propuestas por las empresas que se consideren relevantes por su aportación a las obras, siempre que estén cuantificadas económicamente y debidamente justificadas técnicamente.

4. Medios adscritos: hasta 25 puntos.

La valoración se realizará teniendo en cuenta el organigrama de los medios humanos propuestos para la ejecución de las obras, y la formación y experiencia profesional del personal técnico (máximo 20 puntos). También será objeto de valoración el porcentaje de trabajadores discapacitados empleados de manera directa o indirecta (medidas alternativas) por las empresas licitadoras, siempre que superen las exigencias mínimas establecidas por la normativa de integración social de discapacitados para cada tipo de empresa (máximo 5 puntos).

8.1.4 Valoración de las proposiciones. Segunda fase.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.



Fdo.: Vicente Álvarez Rubio
València, 11 de marzo de 2009



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Sólo participarán en esta fase de la valoración las empresas que hayan obtenido la puntuación mínima de 70, 65 ó 60 puntos en la primera fase de valoración, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.1.3. anterior.

Para la valoración se tendrán en cuenta los porcentajes de baja mínimos ofertados por las empresas para la ejecución de las obras que se deriven del acuerdo marco, y el plazo de garantía ofertado para las mismas:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	80 PUNTOS
PLAZO DE GARANTÍA PROPUESTO	20 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

1. Proposición económica: hasta 80 puntos.

Para la valoración de la proposición económica se tendrá en cuenta el porcentaje de baja mínimo ofertado por la empresa para la ejecución de las obras.

Se otorgará la máxima puntuación (80 puntos) a todas las empresas que ofrezcan porcentajes de baja que superen en 5 o más unidades porcentuales la media aritmética de los porcentajes de baja ofertados, valorándose el resto de ofertas con una reducción de 2 puntos por cada uno por ciento (1%) de diferencia respecto de la media aritmética de los porcentajes de baja más 5 unidades porcentuales.

En caso de que no haya ninguna empresa que ofrezca un porcentaje de baja que supere en 5 unidades porcentuales o más la media aritmética de los porcentajes de baja, se otorgará la máxima puntuación (80 puntos) a aquella que hubiese ofertado el porcentaje de baja más alto, valorándose el resto de ofertas con la reducción de 2 puntos por cada uno por ciento (1%) de diferencia de baja respecto a la oferta con mayor porcentaje de baja.

2. Plazo de garantía: hasta 20 puntos.

En este apartado se valorará el plazo de garantía propuesto por los licitadores para las obras que se ejecuten superior al establecido en los presentes pliegos.

La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

- Si al menos una de las empresas ofrece un incremento en el plazo de garantía superior o igual al 400% del establecido en el pliego, se otorgará la máxima puntuación (20 puntos) a la empresa que mayor plazo de garantía ofrezca, valorando el resto proporcionalmente. Sólo obtendrán puntuación las proposiciones que oferten un plazo de garantía superior al establecido en el pliego.
- Si ninguna empresa ofrece un incremento en el plazo de garantía superior o igual al 400% del plazo establecido en el pliego, se valorarán las ofertas considerando que un incremento del plazo igual al 400% del plazo establecido equivale a 20 puntos, otorgando a las empresas la puntuación que les corresponda proporcionalmente. Sólo obtendrán puntuación las proposiciones que oferten un plazo de garantía superior al establecido en el pliego.

8.2 Proposición económicamente más ventajosa

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

Fdo.: Vicente Álvarez Rubio
València, 11 de marzo de 2009



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- 8.2.1 A los efectos de la determinación de las proposiciones económicamente más ventajosas se clasificarán todas las proposiciones que hayan participado en la segunda fase de valoración por orden decreciente, en función de la puntuación total que hayan obtenido por aplicación de lo establecido en la cláusula 8.1 del presente pliego.

Se considerarán más ventajosas para la Administración, las siete proposiciones que de acuerdo con lo anterior obtengan las mayores puntuaciones totales. Por tanto, serán propuestas como adjudicatarias provisionales de los acuerdos marco, las empresas que hayan formulado dichas proposiciones.

- 8.2.2 En caso de que dos o más empresas obtengan la misma puntuación, el empate se resolverá aplicando por orden los siguientes criterios de preferencia:

1. En primer lugar, tendrá preferencia, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP, y en el art. 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril de la Generalitat Valenciana, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, y el artículo 3 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de empleo de las personas con discapacidad, la proposición presentada por aquella empresa que, igualando los términos de las más ventajosas, después de aplicar los criterios objetivos en el concurso, acredite tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados.

La preferencia será aplicable en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar a trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.
- b) Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

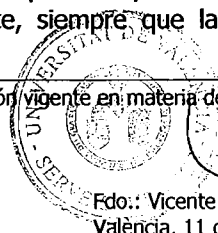
A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Idéntica preferencia tendrá aquella empresa que acredite un incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato, cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados a las empresas licitadoras, por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo.

En el supuesto de aplicación de las medidas alternativas, la acreditación del cumplimiento de las mismas se realizará mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado

2. En segundo lugar, y en el caso de que persista el empate, tendrán preferencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre mujeres y hombres, las proposiciones de las empresas que aporten un plan de igualdad aprobado con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones por cualquier administración pública u órgano competente, siempre que las mismas igualen en sus

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.



Fdo.: Vicente Álvarez Rubio
València, 11 de marzo de 2009



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

3. En tercer lugar, y en el caso de que persista el empate, tendrán preferencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 111.3 de la Ley 8/2003, de 24 de marzo de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, las proposiciones presentadas por cooperativas.

- 8.2.3 Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la LCSP y en este apartado se identifique una proposición que a la vista del porcentaje de baja ofertado pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se seguirá el procedimiento a que hace referencia el mencionado artículo. Se considerará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales cuando el porcentaje de baja de la proposición exceda en 10 unidades al menos la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

9. DE LA ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

- 9.1 La Mesa de Contratación, designada específicamente por el órgano de contratación de la Universitat de València, estará compuesta por los miembros que se relacionan a continuación:

Presidente:	El Vicerrector de Infraestructuras, o persona en quien delegue
Vocales:	El Jefe de los Servicios Jurídicos, o persona en quien delegue La Jefa de la Oficina de Control Interno, o persona en quien delegue El Director de la Unidad Técnica, o persona en quien delegue El Jefe del Servicio Técnico y de Mantenimiento, o persona en quien delegue
Secretaria:	La Jefa del Servicio de Inversiones, o persona en quien delegue

- 9.2 Una vez constituida la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura del sobre que contenga la documentación administrativa de cada una de las empresas licitadoras (sobre 1), según certificado expedido por la oficina de Registro de la Universitat de València, y la secretaria certificará la relación de documentos que figuren en el mismo.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por fax o correo electrónico a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, aportando para ello la documentación requerida a través del Registro General de la Universitat de València.

La no presentación o la presentación inadecuada de esta documentación en el plazo concedido para su subsanación, será motivo de exclusión de la empresa afectada, que será acordada por la Mesa de Contratación.

- 9.3 Previamente al acto público de apertura de los sobres que contienen los aspectos técnicos de las proposiciones no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (sobre 2), que se celebrará en el lugar, día y hora indicado en el anuncio de licitación, la Mesa de Contratación procederá, una vez calificada la documentación administrativa presentada por los licitadores, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, procediéndose a continuación a la apertura del sobre 2 de todas las empresas admitidas.

El acto de apertura de dichos sobres se llevará a cabo, en lo que resulte aplicable, en los términos previstos en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dándose lectura de la relación de los documentos presentados por las empresas en su interior.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

Fdo.: Vicente Álvarez Rubio
València. 11 de marzo de 2009



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

A continuación, la Mesa de Contratación podrá remitir la documentación presentada por los licitadores en los sobres 2 a los técnicos facultativos que considere oportuno para la emisión de un informe técnico motivado, que deberá elaborarse en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la cláusula 8 del presente pliego y en el que se detallará la puntuación que se propone para cada una de las empresas admitidas.

El mencionado informe, que en ningún caso tendrá carácter vinculante, será remitido a la Mesa de Contratación que lo examinará y dará la conformidad a la aplicación realizada de los criterios de valoración.

Los resultados de la valoración, una vez validados por la Mesa, serán hechos públicos mediante su inserción en el perfil de contratante de la Universitat (<http://www.uv.es/inver>), con el objeto de que las empresas licitadoras puedan realizar las verificaciones y comprobaciones que deseen. Las empresas dispondrán del plazo que se dará a conocer en el mismo anuncio para presentar ante la Mesa de Contratación las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

- 9.4 La Universitat de València dará a conocer el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el acto de apertura de los sobres que contienen los aspectos de las proposiciones cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (sobre 3), mediante publicación en el perfil de contratante de la Universitat (<http://www.uv.es/inver>) y mediante notificación expresa a los licitadores admitidos.

Antes de dar comienzo al acto público de apertura de los sobres 3 en el lugar, día y hora indicados, la Mesa de Contratación procederá, a la vista del informe recabado y analizadas las posibles reclamaciones formuladas, a determinar las empresas que pueden pasar a la segunda fase de valoración por haber alcanzado la puntuación mínima exigida en la cláusula 8.1.3 del presente pliego.

El acto de apertura de los sobres 3 se llevará a cabo, en lo que resulte aplicable, en los términos previstos en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dándose lectura únicamente a las proposiciones presentadas por las empresas que por haber alcanzado la puntuación mínima exigida, hayan superado la primera fase de valoración.

Finalizado el acto público, la Mesa procederá a valorar los aspectos de las proposiciones cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para lo que podrá solicitar los informes técnicos que considere oportunos, y a clasificar las proposiciones presentadas por orden decreciente de puntuación, tal y como se establece en la cláusula 8.2 del presente pliego.

- 9.5 A la vista de dicha clasificación la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta motivada de adjudicación provisional de los acuerdos marco a favor de las siete empresas que hayan formulado las proposiciones económicamente más ventajosas. De no haber al menos siete empresas que se ajusten a los criterios de selección y cuyas ofertas resulten admisibles y respondan a los criterios de adjudicación, la propuesta podrá ser por un número de empresas inferior.
- 9.6 En el caso de que la Mesa de Contratación hubiese identificado alguna proposición que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8 del presente pliego, pudiera ser considerada desproporcionada o anormal, ordenará que se siga el procedimiento a que se refiere dicha cláusula, y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación junto con las justificaciones e informes recabados en el mencionado procedimiento, con indicación de dicha circunstancia.

10. ADJUDICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO (art. 135, 139 y 145 LCSP)

10.1 Adjudicación provisional (art. 135.3 LCSP)

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.



Fdo.: Vicente Álvarez Rubio
València, 11 de marzo de 2009



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- 10.1.1 El órgano de contratación de la Universitat de València, atendida la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, dictará resolución de adjudicación provisional de los acuerdos marco, que consistirá en una relación en la que se incluirán las empresas que, por haber presentado las proposiciones económicamente más ventajosas, resulten seleccionadas para ser parte en los acuerdos marco. El número de empresas seleccionadas será decisión del órgano de contratación, siendo como mínimo de tres, siempre que haya un número suficiente de operadores económicos que respondan a los criterios de selección o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación, y como máximo de siete.
- 10.1.2 La resolución de adjudicación provisional deberá ser dictada en el plazo máximo indicado en el artículo 145 de la LCSP. Cuando, sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.4 de la LCSP por haberse identificado alguna proposición que pudiera ser considerada desproporcionada o anormal, el plazo para efectuar la adjudicación provisional se ampliará en 15 días hábiles.
- 10.1.3 La adjudicación provisional deberá realizarse en los términos propuestos por la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento.
- 10.1.4 No obstante, cuando de conformidad con lo previsto en la cláusula 8 del presente pliego, y una vez cumplido el trámite de audiencia y emitidos los informes correspondientes, el órgano de contratación presuma fundadamente que alguna de las siete proposiciones económicamente más ventajosas no podría ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, no procederá la adjudicación al licitador que haya formulado dicha proposición. En ese caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la LCSP, el órgano de contratación acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el presente pliego, siempre que se estime que podrá ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no se considere anormal o desproporcionada.
- 10.1.5 La adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación de la Universitat de València.
- 10.1.6 La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

10.2 Documentación a presentar (arts. 13, 14 y 15 RGLCAP)

- 10.2.1 En el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante, los adjudicatarios provisionales deberán presentar la siguiente documentación:
1. **Certificaciones** acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la **Administración Estatal y la Autonómica Valenciana**.
 2. **Certificación** acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social**.
 3. Último recibo del **Impuesto de Actividades Económicas** o documento de alta en el mismo si ésta se ha producido en el ejercicio corriente, referidos al epígrafe correspondiente al objeto del contrato, **completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto (ANEXO VIII)**. No obstante, cuando la empresa no esté obligada al pago del Impuesto de Actividades Económicas por estar exenta del mismo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar declaración responsable acreditativa de tal extremo, que se ajustará al modelo del **ANEXO IX**.

4. Resguardo que acredite haber constituido a disposición de la Universitat de València la **garantía definitiva** a la que se refiere la cláusula 11 del presente pliego, en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas.

La garantía se depositará en todo caso en la Tesorería de los Servicios Territoriales de la Consellería de Economía y Hacienda, ubicada en el Edificio Prop II de Valencia (c/ Gregorio Gea, nº 14).

- 10.2.2 Si alguno de los documentos de los apartados 1, 2 y 3 hubiese sido ya objeto de presentación en algún momento del procedimiento y no haya perdido su vigencia, no será necesario volver a aportarlo.
- 10.2.3 La documentación anterior deberá presentarse en original o mediante fotocopias legalizadas, a excepción de la garantía definitiva cuyo resguardo de depósito deberá presentarse en original.

10.3 **Renuncia o desistimiento del procedimiento de adjudicación** (arts. 139 LCSP)

- 10.3.1 Por razones de interés público debidamente justificadas, el órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato, así como desistir de su adjudicación, antes de acordar la adjudicación provisional del mismo.
- 10.3.2 En el caso de renuncia, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la misma.
- 10.3.3 También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.
- 10.3.4 En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

10.4 **Adjudicación definitiva** (art. 135.4 LCSP)

- 10.4.1 La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique ésta en el perfil de contratante del órgano de contratación. Expirado este plazo, y una vez comprobada la validez de la documentación y la garantía a que se refiere la cláusula 10.2 del presente pliego, se dictará resolución motivada de adjudicación definitiva de los acuerdos marco dentro de los diez días hábiles siguientes.

En caso de incumplimiento por parte de alguna de las empresas adjudicatarias provisionales de la obligación de presentar la documentación y la garantía a que se refiere la cláusula 10.2 del presente pliego por causas imputables a la propia empresa, y conforme a los artículos 135.4 y 5 y el 87 de la LCSP, la Universitat de València declarará decaída la adjudicación provisional a su favor. La Universidad podrá efectuar una nueva adjudicación provisional a favor del licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario hubiese prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula 10.2 del presente pliego.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

Fdo.: Vicente Álvarez Rubio
València, 11 de marzo de 2009



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- 10.4.2 La resolución adjudicación definitiva del contrato se notificará a los licitadores y será objeto de publicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 137 y 138 de la LCSP.
- 10.4.3 Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes para la adjudicación a su favor.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando concurra alguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 137.2 de la LCSP.

11. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO

- 11.1 **Con el objeto de garantizar el correcto cumplimiento de los acuerdos marco** cada una de las empresas adjudicatarias de los mismos deberá constituir una garantía por importe de 60.000 euros. Esta garantía tendrá la doble condición de garantía del acuerdo marco y de garantía de los contratos que se deriven de los acuerdos marco mientras sea suficiente, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 23 del presente pliego.
- 11.2 En el caso de adjudicación a favor de una empresa cuya proposición se hubiese considerado inicialmente desproporcionada o anormal de conformidad con lo establecido en este pliego, dicha empresa deberá constituir una garantía complementaria de 240.000 euros, de manera que la garantía total a constituir será de 300.000 euros.
- 11.3 La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- 11.4 La garantía constituida responderá de los conceptos recogidos en el artículo 88 de la LCSP.
- 11.5 La parte de esta garantía que no esté afecta al cumplimiento de los contratos derivados del acuerdo marco suscritos con la empresa, será devuelta o cancelada cuando se produzca el vencimiento del plazo de vigencia del acuerdo marco, siempre que se haya cumplido satisfactoriamente con los términos del mismo, o una vez resuelto éste sin culpa del contratista.
- 11.6 La parte de esta garantía que haya resultado afecta al cumplimiento de un contrato de los derivados del acuerdo marco de conformidad con lo establecido en la cláusula 23 de este pliego, al tomar el doble carácter a que se refiere dicha cláusula, no será devuelta hasta que no se cumpla el plazo de garantía establecido para dicho contrato.
- 11.7 En el caso de que se produzca la prórroga del acuerdo marco, la empresa contratista deberá depositar una nueva garantía definitiva por importe de 30.000 euros, si la prórroga es por un año, o de 60.000 euros, si la prórroga es por dos años. En el caso de que el acuerdo prorrogado corresponda a una empresa cuya proposición se hubiese considerado inicialmente desproporcionada o anormal de conformidad con lo establecido en este pliego, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 11.2 anterior, dicha empresa deberá constituir una nueva garantía por importe de 150.000 euros si se prorroga un año o de 300.000 euros si se prorrogan dos.

Una vez depositada la nueva garantía, y una vez vencido el plazo de vigencia inicial del acuerdo marco, se procederá a la devolución o cancelación de la parte de la garantía primitiva que no esté afecta al cumplimiento de los contratos derivados del acuerdo marco suscritos con la empresa, siempre que se haya cumplido satisfactoriamente con los términos del mismo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

12. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

12.1 Acordada la adjudicación definitiva de los acuerdos marco, será notificada a las empresas seleccionadas, las cuales deberá aportar, en el plazo de quince días hábiles:

a) **Recibo** que acredite el pago de la parte correspondiente de los **gastos de publicación** de los anuncios de licitación y de adjudicación del procedimiento.

b) En el caso que el adjudicatario resulte por agrupación de empresas, **escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas**.

c) Copia del **D.N.I. y poderes bastanteados** del firmante del acuerdo marco, en el caso de que fuese persona distinta a la que hubiese suscrito la oferta.

d) Compromiso expreso del pago de las tasas e impuestos municipales sobre construcciones, instalaciones y obras necesarios para la consecución de las licencias correspondientes a las obras que le sean adjudicadas derivadas del acuerdo marco, como sujeto pasivo sustituto, de acuerdo con el artículo 101 punto 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (**Anexo XIII**).

13. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

13.1 El acuerdo marco se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el acuerdo se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

13.2 Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el acuerdo dentro del plazo indicado, la Universitat podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional constituida, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLCAP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del acuerdo al amparo de la letra d. del artículo 206.

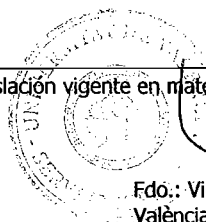
13.3 El documento de formalización será firmado por el adjudicatario y se unirá al mismo, como anexo, un ejemplar del presente pliego de cláusulas administrativas, así como también la oferta presentada por la empresa que tendrá carácter contractual.

13.4 Todas las condiciones ofertadas por cada una de las empresas seleccionadas, y que hayan servido de base para la adjudicación, formarán parte del correspondiente acuerdo marco y de los contratos que se firmen en ejecución de éste como elementos esenciales del mismo. Cualquier modificación de aquéllas que pretenda llevar a cabo la empresa seleccionada, deberá ser autorizada expresamente por el órgano de contratación.

13.5 Los acuerdos marco establecerán las condiciones que regirán los contratos que se vayan a adjudicar en ejecución de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego y con las condiciones ofertadas por las empresas adjudicatarias de los mismos con ocasión de su licitación.

13.6 El presente pliego será suscrito por todas las empresas seleccionadas para ser parte de los acuerdos marco, y regirá como pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a todos los contratos que se adjudiquen al amparo de los mismos.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.



Fdo.: Vicente Álvarez Rubio
València, 11 de marzo de 2009



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

14. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 14.1 Serán causas de resolución del acuerdo marco firmado con una empresa las establecidas como tales en el presente pliego y en los artículos 206 y 220 de la LCSP. En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos será de aplicación lo dispuesto en los artículos 208 y 222 de dicha ley.
- 14.2 Cuando un acuerdo marco se resuelva por causa imputable a la empresa seleccionada, le será incautada la garantía a la que se refiere la cláusula 11 del presente pliego y deberá además indemnizar a la Universitat de València por los daños y perjuicios ocasionados.
- 14.3 La resolución de cualquiera de los contratos que se adjudiquen en ejecución del acuerdo marco firmado con una empresa podrá ser causa de resolución de dicho acuerdo marco, si así lo acuerda el órgano de contratación.
- 14.4 Será asimismo causa de resolución del acuerdo marco firmado con una empresa el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el acuerdo marco, en los pliegos aplicables o en el contrato, así como de los compromisos adquiridos por la empresa en su oferta.
- 14.5 En el caso de que, por aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores, se proceda a la resolución del acuerdo marco suscrito con una empresa, la Universitat podrá ofrecer al licitador siguiente de la relación a la que se refiere la cláusula 8.2.1 del presente pliego la suscripción de un acuerdo marco que cubra el periodo de tiempo que reste hasta el cumplimiento del plazo de vigencia del acuerdo marco resuelto. Con carácter previo a la resolución por la que se adjudique el nuevo acuerdo marco se exigirá a la mencionada empresa la presentación de la garantía y documentación a la que se refiere la cláusula 10 del presente pliego. Asimismo, previamente a la formalización se exigirá la documentación a que hace referencia la cláusula 12 del presente pliego.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

Fdo.: Vicente Álvarez Rubio
València. 11 de marzo de 2009



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

TÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS MARCO

15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

- 15.1 En el momento en el que surja la necesidad de ejecutar una obra de las incluidas en el acuerdo marco, la Universitat procederá a elaborar por sí misma o mediante encargo a profesionales competentes el correspondiente proyecto, cuyo presupuesto se elaborará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del presente pliego. Una vez redactado el proyecto se procederá a su supervisión, en su caso, y a su aprobación y replanteo.
- 15.2 El procedimiento de adjudicación de los contratos a celebrar al amparo de los acuerdos marco se iniciará por resolución del órgano de contratación mediante la que se acordará el inicio del procedimiento y se autorizará la celebración del contrato. En dicha resolución se justificará la necesidad de ejecutar la obra a contratar y se fijará el presupuesto base de licitación correspondiente. Posteriormente se procederá a contraer el crédito necesario y a la fiscalización del gasto.

Concluidas las actuaciones preparatorias descritas en el párrafo anterior, se aprobará el expediente por el órgano de contratación y se procederá a convocar a todas las empresas parte de los acuerdos marco capacitadas para la realización del objeto del contrato con el objeto de recabar sus ofertas, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 17, 18 y 21 del presente pliego.

Una vez concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a su apertura en acto público en el día, hora y lugar señalados en la convocatoria de la licitación y a su posterior adjudicación.

La Universitat de València podrá celebrar a efectos de la adjudicación de los contratos subastas electrónicas. En los casos en los que se recurra a la subasta electrónica no se celebrará acto público presencial de apertura de ofertas, y se estará a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

16. PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

- 16.1 Los presupuestos de los proyectos correspondientes a las obras a ejecutar que vayan a ser contratadas bajo la cobertura de los acuerdos marco, se elaborarán tomando como referencia los precios unitarios que se establezcan en la Base de Precios del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE) vigente en el momento de la redacción, incrementados en un trece por ciento de Gastos Generales y un seis por ciento de Beneficio Industrial, más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente en el momento de la formalización del nuevo contrato. Los precios que no encuentren equivalencia en la Base de Precios indicada, serán fijados libremente en el proyecto.

- 16.2 En los presupuestos base de las obras a ejecutar se entenderá siempre incluido:

- 1.- Ejecución de la obra
- 2.- Control de calidad y decoración artística.
- 3.- Derechos de acometida, enganche y verificación, y legalización de las instalaciones necesarias para la ejecución del proyecto y la puesta en marcha.
- 4.- Ejecución del Plan de Seguridad y Salud y aquellos otros gastos que se deriven de las obligaciones establecidas en las cláusulas 26.13 y 26.14 de estos pliegos.
- 5.- Tasa por Licencia Urbanística e Impuesto de construcciones, Instalaciones y obras, licencias urbanísticas, de actividad y de ocupación, así como cualquier otra licencia que resulte de preceptivo cumplimiento para la entrega al uso público de las instalaciones, que serán ingresados directamente al

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

Fdo.: Vicente Álvarez Rubio
València, 11 de marzo de 2009



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

Ayuntamiento por el contratista como sujeto pasivo sustituto obligado al pago, de acuerdo con el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6.- Cualquier otra clase de tributos, tasas e impuestos que afecten a la obra y, en especial, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

16.3 Las bajas sólo afectarán al presupuesto de ejecución de la obra a que hace referencia la cláusula 16.2.1.

17. CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS

17.1 La Universitat convocará a la licitación únicamente a las empresas parte en los acuerdos marco que tengan la capacidad necesaria para realizar el objeto del contrato.

A tales efectos, las empresas adjudicatarias de los acuerdos marco se comprometen a mantener actualizada en todo momento la documentación acreditativa de su clasificación, mediante la aportación (sin que resulte necesaria su solicitud por parte de la Universitat) en el Servicio de Inversiones de la documentación a que se hace referencia en el siguiente apartado. De no cumplir con esta obligación las empresas no podrán reclamar ningún derecho por el hecho de no haber sido invitadas a presentar ofertas en algún procedimiento, cuando de la documentación obrante en el Servicio de Inversiones se desprenda que la empresa no tiene la capacidad necesaria para el cumplimiento del concreto contrato.

17.2 En el caso de que para la ejecución de alguna obra sea exigible clasificación, por ser su presupuesto de importe igual o superior a 350.000 euros (IVA excluido), será requisito indispensable para la adjudicación del correspondiente contrato que el empresario esté clasificado en los grupos, subgrupos y categorías exigidos. La acreditación de la clasificación exigible por parte de la empresa se realizará mediante certificado expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana o de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda de haber obtenido la clasificación, en el grupo, subgrupo y categoría que, adecuados al objeto contrato se establezcan en el correspondiente proyecto. El certificado se acompañará de la correspondiente declaración de vigencia de acuerdo con el modelo establecido en el **Anexo VI**.

Se invitará a la licitación a las empresas que encontrándose pendientes de clasificación, hayan aportado el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para obtenerla, pero será necesario que se justifique estar en posesión de la clasificación exigida antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas del procedimiento. En caso contrario no se abrirá la oferta de la empresa afectada.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas, a efectos de lo previsto en el artículo 56.5 de la LCSP, cada empresa que forme parte de la unión deberá acreditar su clasificación como empresa de obras. En tal caso, se procederá, para comprobar si la unión temporal de empresas está en posesión de la clasificación exigida, a acumular las clasificaciones individuales de los miembros de la unión en la forma establecida en el artículo 52 del RGLCAP.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia

17.3 En el caso de ser necesarios otros requisitos de capacidad específicos para la ejecución de la concreta obra a contratar se requerirá a las empresas para que aporten la documentación acreditativa de los mismos conjuntamente con la oferta. La Universitat admitirá únicamente a las ofertas de las empresas que cumplan con dichos requisitos de capacidad.

17.4 En caso de que ninguna de las empresas parte del acuerdo marco tenga la capacidad exigida, la Universitat de València podrá contratar libremente dicha obra con otras empresas por los procedimientos que legalmente correspondan.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

Fdo.: Vicente Álvarez Rubio
València: 11 de marzo de 2009



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

18. CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

- 18.1 La convocatoria de la licitación se realizará mediante el envío a las empresas capacitadas de un escrito en el que se indicará la obra a realizar y el lugar donde se podrá retirar la documentación correspondiente, solicitando la presentación de oferta. Se indicará asimismo la fecha, hora y lugar donde se celebrará el acto de apertura de ofertas y si resulta necesario aportar algún tipo de documento justificativo de la capacidad, en el caso de exigirse requisitos de capacidad específicos. La convocatoria podrá llevarse a cabo por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- 18.2 En el escrito de solicitud de oferta se detallará el plazo para presentación de la misma, que contará a partir de la correspondiente notificación. No se admitirán las ofertas que se presenten transcurrido dicho plazo.
- 18.3 Las empresas parte en los acuerdos marco a las que se les haya solicitado oferta deberán obligatoriamente presentar proposición. La proposición consistirá en el precio ofertado, que se expresará en número y letras, haciendo constar asimismo la baja resultante sobre el presupuesto base de licitación, expresada en valor absoluto y en tanto por ciento. **La baja ofertada para la realización de las obras sobre el presupuesto establecido en el proyecto deberá ser como mínimo la fijada en el acuerdo marco firmado con la empresa.**
- 18.4 La no presentación de oferta, o la presentación de una oferta que no respete el porcentaje de baja mínimo ofertado por la empresa en la proposición presentada con ocasión de la licitación del acuerdo marco, podrá ser causa de resolución del acuerdo marco con dicha empresa.
- 18.5 Las ofertas se presentarán en sobre cerrado identificado, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el caso de ser necesario aportar documentación justificativa de capacidad, cuando se exijan requisitos de capacidad específicos, ésta se presentará en sobre independiente del de la oferta.

Los sobres se presentarán en el Registro General de la Universitat de València (Avda. Blasco Ibáñez, 13 de Valencia). Asimismo podrán presentarse en los términos previstos en la Ley 30/1992.

En este último caso, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o de registro en cualquiera de las Administraciones Públicas a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992 y anunciará a esta Universidad, Servicio de Inversiones, la remisión de la oferta mediante fax, telegrama o correo electrónico dirigido a: servicio.inversiones@uv.es **en el mismo día.**

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por esta Universidad con posterioridad a la fecha de la finalización del plazo señalado. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

19. INADMISIÓN DE OFERTAS

- 19.1 Una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, y en los casos en los que se hayan exigido requisitos de capacidad específicos, se procederá a examinar la documentación justificativa de los mismos. En el caso de que alguna de las empresas licitantes carezca de los requisitos, el órgano de contratación dictará resolución de inadmisión al procedimiento.

20. ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS

- 20.1 El acto público de apertura de ofertas, al que asistirán el o los representantes de la Universitat nombrados al efecto por el órgano de contratación, se celebrará en el lugar, día y hora indicado en la convocatoria, y

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

Fdo.: Vicente Álvarez Rubio
València, 11 de marzo de 2009



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

a él podrán asistir las empresas que lo deseen. En dicho acto, se procederá a la apertura de los sobres presentados y a la lectura pública de las ofertas económicas.

21. SUBASTA ELECTRÓNICA

21.1 A efectos de la adjudicación de los contratos que se deriven de los acuerdos marco la Universitat de València podrá celebrar subastas electrónicas, de conformidad con lo establecido en la presente cláusula y en los artículos 132 y 182.4 d) de la LCSP. En este caso, no resultará de aplicación lo establecido en las cláusulas 17.3, 18, 19 y 20 del presente pliego.

21.2 El cuadro de características aplicable a la licitación incluirá la siguiente información:

- La información que se pondrá a disposición de los licitadores durante la subasta electrónica y en qué momento se facilitará.
- La forma en que se desarrollará la subasta.
- Las condiciones en que los licitadores podrán pujar, y en particular las mejoras mínimas que se exigirán, en su caso, para cada puja.
- El dispositivo electrónico utilizado y las modalidades y especificaciones técnicas de conexión.

21.3 En el caso de que resulte necesario aportar algún tipo de documento justificativo de la capacidad, por exigirse requisitos de capacidad específicos, se otorgará, con carácter previo a la subasta, un plazo para su presentación. La Universitat de València procederá a examinar la documentación justificativa de los mismos, y en el caso de que alguna de las empresas licitantes carezca de los requisitos, el órgano de contratación dictará resolución de inadmisión al procedimiento. Sólo se permitirá participar en la subasta electrónica a las empresas que hayan acreditado correctamente poseer la capacidad exigida.

21.4 La Universitat de València procederá a convocar a las empresas a la licitación mediante un escrito en el que se les informará de que a los efectos de la adjudicación se celebrará una subasta electrónica, y por el que se les solicitará su participación en la misma. En dicho escrito se indicará:

- Obra a realizar y lugar donde se podrá retirar la documentación correspondiente.
- Fecha y la hora de comienzo de la subasta y la dirección web donde se deberá acceder para participar en la misma.
- Resto de aspectos a los que se refiere el artículo 132.6 y 10 de la LCSP, así como toda la información que resulte necesaria para que las empresas puedan llevar a cabo la presentación de sus proposiciones de manera adecuada.

La convocatoria podrá llevarse a cabo por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

21.5 Las empresas parte en los acuerdos marco a las que se les haya solicitado, deberán obligatoriamente participar en la subasta. Al encontrarse ya los términos mínimos de las ofertas fijados en los acuerdos marco suscritos no será necesaria la presentación de oferta en papel con carácter previo a la celebración de la subasta.

21.6 La participación en la subasta requerirá el acceso al sistema por parte de las empresas mediante firma electrónica reconocida emitida por la **Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana (ACCV)** o por otros prestadores de servicios de certificación que sean reconocidos por la Universitat de València.

21.7 La subasta versará únicamente sobre el precio. Durante el desarrollo de la subasta cada una de las empresas licitadoras deberá presentar como mínimo una oferta que en todo caso deberá igualar o mejorar la baja mínima establecida en el acuerdo marco suscrito con la empresa. A partir de la presentación de esta primera oferta cada empresa podrá presentar cuantas ofertas de mejora desee.

21.8 No se admitirán ofertas que se presenten al margen de la subasta electrónica.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- 21.9 La no participación en la subasta, o la presentación en la misma de ofertas que no respeten el porcentaje de baja mínimo ofertado por la empresa en la proposición presentada con ocasión de la licitación del acuerdo marco, podrá ser causa de resolución del acuerdo marco con dicha empresa.
- 21.10 Para todo lo no contemplado en la presente cláusula se estará a lo establecido en el artículo 132 de la LCSP.
- 21.11 Una vez concluida la subasta electrónica, los contratos se adjudicarán de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente, en función de sus resultados.

22. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

22.1 Proposición económicamente más ventajosa y adjudicación

- 22.1.1 El órgano de contratación adjudicará el contrato a la empresa que, cumpliendo con los requisitos a los que se refiere la cláusula 22.2 siguiente, haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la Universitat.

No obstante lo anterior, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en la cláusula 22.3 siguiente, y una vez cumplido el trámite de audiencia y emitidos los informes correspondientes, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados. En ese caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la LCSP, el órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la empresa que haya presentado la siguiente proposición económicamente más ventajosa siempre que, cumpliendo con los requisitos a los que se refiere la cláusula 22.2 siguiente, se estime que ésta podrá ser cumplida a satisfacción de la Administración y no sea considerada anormal o desproporcionada.

- 22.1.2 Se considerará económicamente más ventajosa para la Universitat la proposición que oferte el precio más bajo para la ejecución del contrato.

En el caso de que dos o más empresas presenten la misma oferta económica, se abrirá una fase de consultas con las empatadas, con el objeto de negociar las condiciones en las que ejecutarían el contrato. La negociación se someterá a lo establecido en el artículo 162.3, 4 y 5 de la LCSP, y como resultado de la misma el servicio técnico responsable de la ejecución del contrato emitirá un informe en el que se propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa que haya ofrecido las condiciones más ventajosas para la Universitat.

22.2 Requisitos a cumplir con carácter previo a la adjudicación

- 22.2.1 La empresa a cuyo favor se vaya a acordar una adjudicación deberá haber acreditado ante la Universitat con carácter previo que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (respecto de la Administración General del Estado, de la Administración Tributaria de la Generalitat Valenciana y del Impuesto de Actividades Económicas) y con la Seguridad Social, y deberá tener constituida garantía suficiente para garantizar el correspondiente contrato.

Con tal objeto, la Universitat de València procederá a comprobar la vigencia de la documentación obrante en el Servicio de Inversiones correspondiente a dicha empresa acreditativa de los extremos mencionados, y a comprobar si la misma tiene constituida garantía suficiente, de conformidad con lo establecido en la cláusula 23 del presente pliego.

- 22.2.2 En el caso de que no se disponga de garantía suficiente, se otorgará a la empresa un plazo de 15 días hábiles para que constituya la garantía definitiva correspondiente a disposición de la Universitat de

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

Fdo.: Vicente Álvarez Rubio
València, 11 de marzo de 2009



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

València. La garantía se constituirá en todo caso en la Tesorería de los Servicios Territoriales de la Consellería de Economía y Hacienda, ubicada en Valencia el Edificio Prop II (c/ Gregorio Gea, nº 14).

- 22.2.3 En los casos en que de la comprobación a que se refiere el apartado 22.2.1 anterior se desprenda que la empresa no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o cuando no se haya depositado la garantía exigida de conformidad con lo establecido en el apartado 22.2.2 anterior en el plazo concedido, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a la empresa que presente la segunda mejor oferta, siempre que ésta cumpla con todas las obligaciones a las que se refiere la presente cláusula.
- 22.2.4 Las empresas parte en los acuerdos marco se obligan a mantener en todo momento vigente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual aportarán (sin que resulte necesaria su solicitud por parte de la Universitat) la misma al Servicio de Inversiones de la Universitat de València con la periodicidad que resulte necesaria en función de la vigencia establecida en los respectivos certificados.
- 22.2.5 En el caso de que la empresa a cuyo favor se vaya a acordar una adjudicación haya incumplido la obligación a que hace referencia el apartado anterior, el órgano de contratación de la Universitat podrá discrecionalmente otorgar a la empresa un plazo de cinco días hábiles para la aportación de la documentación correspondiente o adjudicar el contrato a la empresa que presente la segunda mejor oferta siempre que ésta cumpla con todas las obligaciones a las que se refiere la presente cláusula.

22.3 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

- 22.3.1 Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la LCSP y en este apartado se identifique una proposición que a la vista de la oferta económica presentada pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se seguirá el procedimiento a que hace referencia el mencionado artículo. Los límites que permitirán apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales serán los establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, no se considerará anormal o desproporcionada la oferta de la empresa que, a pesar de estar en alguno de los supuestos del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, suponga una baja que no se desvíe en más de una unidad porcentual de la baja mínima establecida en el acuerdo marco suscrito por dicha empresa.

22.4 Renuncia o desistimiento del procedimiento de adjudicación (arts. 139 LCSP)

- 22.4.1 Por razones de interés público debidamente justificadas el órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato, así como desistir de su adjudicación, antes de acordar la adjudicación provisional del mismo.
- 22.4.2 En el caso de renuncia no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la misma.
- 22.4.3 También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.
- 22.4.4 En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

Fdo.: Vicente Álvarez Rubio
València. 11 de marzo de 2009



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

23. GARANTÍA DEFINITIVA

23.1 La empresa a cuyo favor se vaya a acordar la adjudicación de un contrato deberá tener constituida a disposición del órgano de contratación y afecta al cumplimiento de dicho contrato una garantía definitiva de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de que la adjudicación fuese a recaer a favor de una empresa cuya proposición se hubiese considerado inicialmente desproporcionada o anormal de conformidad con lo establecido en este pliego, se deberá tener constituida una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido), de manera que la garantía total constituida será del 10 % del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).

23.2 A efectos de lo establecido en el apartado anterior se entiende que la garantía constituida por cada una de las empresas parte en los acuerdos marco en virtud de lo dispuesto en la cláusula 11 de este pliego, toma la doble condición de garantía del acuerdo marco y de cada uno de los contratos que se suscriban con la respectiva empresa derivados del acuerdo marco, en los términos establecidos en los apartados siguientes.

Cuando vaya a tener lugar la adjudicación de un contrato se comprobará si la garantía constituida en virtud de lo dispuesto en la cláusula 11 por la empresa que vaya a resultar adjudicataria resulta suficiente para garantizar su cumplimiento, en cuyo caso se inmovilizará la cantidad correspondiente al 5%, o el 10% en su caso, del importe de adjudicación (IVA excluido) de dicho contrato, que quedará afecta de modo exclusivo al cumplimiento del mismo.

Por tanto, no resultará necesaria la constitución de garantías definitivas en las adjudicaciones de contratos derivadas del acuerdo marco a favor de una empresa mientras la garantía depositada a la que se refiere la cláusula 11 sea suficiente para garantizar dichos contratos.

Se entenderá que la garantía depositada por una empresa en virtud de lo dispuesto en la cláusula 11 resulta suficiente para garantizar un nuevo contrato cuando el importe de esta garantía que todavía no esté afecto al cumplimiento de contratos adjudicados a dicha empresa, sea igual o superior al importe de la garantía definitiva correspondiente al nuevo contrato a adjudicar, de conformidad con lo establecido en el apartado 23.1 anterior.

En la primera ocasión en que la garantía depositada por una empresa no resulte suficiente, se inmovilizará la cantidad que todavía quede libre de la misma hasta agotarla, que quedará afecta de modo exclusivo al cumplimiento del nuevo contrato, debiéndose constituir por la empresa con carácter previo a la adjudicación, la garantía definitiva adicional por el importe que resulte necesario con el objeto de que el contrato a adjudicar resulte debidamente garantizado de conformidad con lo establecido en la cláusula 23.1. En las siguientes adjudicaciones a favor de dicha empresa se deberá constituir con carácter previo a la adjudicación la garantía definitiva por el 5%, o el 10% en su caso, del importe de adjudicación del contrato adjudicado, IVA excluido.

23.3 La garantía definitiva responderá de los conceptos recogidos en el artículo 88 de la LCSP.

23.4 Cuando como consecuencia de la modificación de un contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación. En el caso de que haya depositada garantía suficiente se inmovilizará la cuantía adicional correspondiente al incremento del precio, que quedará afecta al cumplimiento del contrato junto con la principal. En el caso de que no exista garantía suficiente, la empresa adjudicataria deberá proceder a depositar la garantía adicional que resulte necesaria en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación,

23.5 En caso de que se hagan efectivas sobre las garantías depositadas las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquéllas, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

Fdo.: Vicente Álvarez Rubio
València, 11 de marzo de 2009



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- 23.6 La acreditación de la constitución de garantías podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- 23.7 La garantía de un contrato no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o una vez resuelto éste sin culpa del contratista.
- 23.8 En el caso de que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 23.1 anterior, para la adjudicación de un contrato se hubiese depositado o inmovilizado una garantía complementaria, se procederá a liberar la misma cuando se practique la recepción del contrato, de manera que quede depositada o inmovilizada y afecta al contrato únicamente una garantía del 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) durante el plazo de garantía. Dicha garantía será cancelada de conformidad con lo establecido en la cláusula 23.7.

24. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

- 24.1 El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

TÍTULO V: EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS MARCO

25. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS

- 25.1 Dentro del plazo de un mes, a contar desde la formalización del contrato, se practicará el acto de comprobación del replanteo de las obras, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 139 y 140 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, extendiéndose acta de su resultado. El plazo anterior se reducirá a 10 días en los contratos en los que a juicio del órgano de contratación exista urgencia en su ejecución.
- 25.2 No podrán iniciarse las obras sin que se haya extendido acta favorable de comprobación del replanteo. Cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, se suspenderá su iniciación hasta que se dicte Resolución ordenando su iniciación o la suspensión definitiva.

26. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

(arts. 212 y ss. LCSP)

- 26.1 El contratista vendrá obligado a la ejecución de la totalidad del objeto del contrato conforme a los términos y plazos convenidos.

El plazo de ejecución será el establecido en el correspondiente proyecto de obras, y se detallará en el contrato que se formalice. El cómputo del plazo de ejecución comenzará el día siguiente al del acto de comprobación del replanteo, salvo que en éste se hayan formulado reservas fundadas que impidan su comienzo.

Los plazos parciales que se establezcan tendrán valor contractual, pudiendo considerarse su incumplimiento por el contratista causa de resolución o de imposición de penalidades, en los términos del art. 196 de la LCSP.

- 26.2 La Universitat vendrá obligada al pago del precio convenido en función de la prestación realizada en los términos establecidos en el presente pliego y en la LCSP.

- 26.3 La dirección de las obras objeto del contrato será a cargo del técnico facultativo designado por el órgano de contratación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Se designará además para cada contrato a un responsable del mismo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la LCSP, tendrá como funciones las de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo conforme a lo establecido en la LCSP.

- 26.4 En los casos en que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, o en los casos en que así se solicite por la Universitat, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo dentro del plazo de 10 días, contado desde la formalización del contrato. El programa de trabajo deberá incluir los siguientes datos:
- a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
 - b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
 - c) Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias (presentación de muestras, ensayos de recepción), equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
 - d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
 - e) Diagrama (de Gantt o equivalente) de las diversas actividades o trabajos, evaluable con periodicidad mensual y que permita constatar o refutar la superación de los caminos críticos del proceso constructivo.
- 26.5 El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.
- 26.6 El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.
- 26.7 El adjudicatario deberá, con carácter previo al comienzo de la ejecución de las obras:
- Elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. El Plan, previo el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, deberá ser elevado para su aprobación por el órgano de contratación de la Universitat. En el caso de no haber sido designado coordinador de seguridad y salud, por no ser necesario dadas las características de la obra, el informe será elaborado por la dirección facultativa. En el Plan se deberán contemplar expresamente las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria en relación con la seguridad y salud en su proposición.
 - Colocar en el lindero del solar que fije el Arquitecto Director, un cartel a su costa como mínimo, ajustado al formato establecido por esta Universitat.
 - Entregar en el servicio técnico de la Universitat responsable del control de la ejecución del contrato una copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula 26.17 del presente pliego.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

Fdo.: Vicente Álvarez Rubio
València, 11 de marzo de 2009



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

26.8 La empresa adjudicataria deberá mantener adscrito a las obras durante todo el tiempo que dure la ejecución de estas, el cuadro técnico ofertado en la proposición presentada con ocasión de la licitación del acuerdo marco (delegado de obra, jefe de obra, jefe de instalaciones, jefe de control de calidad, jefe de seguridad y salud, etc.). En el caso de que durante la ejecución de cualquier obra resulte necesario llevar a cabo la sustitución de alguno de los técnicos intervinientes, la empresa contratista deberá proceder a designar un nuevo técnico que tenga como mínimo la misma titulación o equivalente y los mismos años de experiencia que la persona que aparecía en la proposición presentada. Previamente a llevar a efecto la sustitución, el contratista deberá notificar esta circunstancia a la Universitat, con indicación del currículum del nuevo técnico.

26.9 En todo caso, las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego, al proyecto que sirva de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director Facultativo de las obras.

Cuando se trate de instrucciones sobre aspectos no previstos en el pliego de prescripciones técnicas o en el proyecto de ejecución, se estará igualmente a las órdenes de la dirección facultativa.

Tendrán carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, la memoria, pliego de condiciones, planos, presupuesto, precios unitarios, auxiliares y descompuestos y restantes documentos que componen el proyecto, así como la normativa de obligado cumplimiento, de forma que cualquier trabajo que aparezca o se disponga en otros documentos o viceversa será realizado como si apareciese en toda la documentación. También tendrá carácter contractual el Estudio de Seguridad y Salud de la obra.

26.10 Si el contratista subcontratara con otras empresas, deberá cumplir los requisitos establecidos en el art. 210 de la LCSP, y se deberá contar, cuando proceda, con la autorización expresa del órgano de contratación de la Universitat.

La infracción de las condiciones establecidas para subcontratar podrá dar lugar además a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 210.3 de la LCSP.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 211 de la LCSP.

26.11 Los residuos que se generen en la obra deberán de ser correctamente gestionados. Para ello el adjudicatario de la misma deberá entregar a la Universitat de València (Servicio de Seguridad, Salud, y Calidad Ambiental), un informe en el que conste tipo de residuo generado, cantidad de cada tipo, destino y/o tratamiento. Si los residuos son escombros, se deberá entregar una copia a la Universitat de la recepción de esos residuos en el vertedero en el que se recepcionen.

26.12 La realización de mediciones, y la redacción de las memorias valoradas mensuales, se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147, 148 y 149 del RGLCAP.

26.13 El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de integración social de minusválidos. De manera especial, deberá cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, y demás normativa que entre en vigor durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

Fdo.: Vicente Álvarez Rubio
València, 11 de marzo de 2009



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- 26.14 La empresa contratista podrá llevar a cabo la ejecución material del Plan de Seguridad y Salud mediante la adscripción a estas funciones con dedicación exclusiva de un equipo propio, o mediante la subcontratación de una tercera empresa especializada con dedicación exclusiva.

En el primer caso el equipo designado deberá tener la capacidad suficiente, disponer de los medios necesarios y ser suficientes en número.

En el caso de ofrecer para la ejecución del Plan de Seguridad y Salud una empresa tercera, esta deberá tener demostrada experiencia y capacidad suficiente de medios humanos y materiales para desarrollar y ejecutar el Plan.

La Universitat podrá seleccionar, de entre las relaciones de empresas que en su caso haya aportado la adjudicataria en su proposición para la ejecución de los Planes de Seguridad y Salud, la empresa a subcontratar por ésta.

- 26.15 La dirección facultativa de las obras y como control de calidad de estas, podrá ordenar que se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios por laboratorios homologados en cada especialidad. Los gastos generados por este control de calidad serán a cuenta del contratista hasta el porcentaje ofertado en la proposición formulada con ocasión de la licitación del acuerdo marco.

- 26.16 El contratista deberá acreditar antes de la tramitación de la primera certificación de cada obra, el justificante de haber satisfecho el pago de la tasa por Licencia Urbanística, así como de haberse personado como sujeto pasivo sustituto ante el Excmo. Ayuntamiento, por el concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Igualmente antes de tramitar la última certificación ordinaria, se justificará el pago de derechos, tasas, impuestos e importes incluidos en este contrato.

- 26.17 El contratista deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que cubra el riesgo inherente a su actividad como constructor. Dicho seguro deberá contemplar igualmente la responsabilidad civil patronal y deberá dar amparo a todas las obras que se ejecuten bajo la cobertura del acuerdo marco.

La póliza de responsabilidad civil deberá asimismo amparar expresamente la responsabilidad civil por daños a terceros del personal facultativo de la Universitat de València (indicando nombres y cargos) que intervenga en las mismas y/o colabore con el propio personal facultativo del contratista. A tales efectos, los profesionales designados por la Universitat de València serán incluidos como Asegurados adicionales en dicha póliza, en los mismos términos y condiciones que los técnicos que actúen por cuenta y encargo de la empresa contratista.

- 26.18 En todo lo relativo a exigencias de derechos o responsabilidades, cumplimiento de obligaciones, incidencias, modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

- 26.19 Se consideran obligaciones contractuales esenciales todas las condiciones relativas a la ejecución del contrato que el contratista haya incluido en la proposición formulada con ocasión de la licitación del acuerdo marco, y en la oferta que se presente para la adjudicación de cada contrato concreto, y que se hayan tenido en cuenta a los efectos de la valoración de las proposiciones en el procedimiento de adjudicación.

- 26.20 Antes de tramitar la última certificación ordinaria, el contratista deberá entregar al servicio técnico de la Universitat responsable del control de la ejecución del contrato, en soporte papel, debidamente diligenciado, y en soporte informático compatible con las versiones de software de dicho servicio (Office 2003, Presto 8.7, AutoCad 2006 o ulteriores), 3 copias de la documentación técnica del proyecto realizado, tanto de la obra civil como de las instalaciones realmente ejecutadas. Adjuntando además:

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

Fdo.: Vicente Álvarez Rubio
València, 11 de marzo de 2009



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

- Fichas de las características técnicas de cada aparato o equipo instalado en obra
- Manual de utilización de las instalaciones
- Curso de aprendizaje de dichas instalaciones al personal de mantenimiento y usuarios conductores del edificio
- Reportaje fotográfico semanal de todo el proceso de construcción, explicitando las partes ocultas de la obra, en soporte papel formato A5, en soporte informático formato jpg, y software compatible Sony, acompañando plano descriptivo con identificación y relación de las mismas, y asimismo, las fotografías que definan el conjunto de la edificación, en formato A4 e idénticas características de soporte informático.

26.21 Con 30 días de antelación a la recepción de la obra, en concordancia con la comunicación de finalización de la misma, deberá entregar la documentación de legalización de las instalaciones, ordenada por separatas de:

- Red de instalaciones de incendios
- Electricidad en baja y media tensión
- Climatización
- Instalaciones especiales
- Cumplimiento de la ordenanza de "ruidos y vibraciones", así como la exigible de cualquier otra ordenanza aplicable.

27. MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

27.1 Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194 y 202. Las modificaciones podrán llevarse a cabo en los términos y con las condiciones establecidas en los artículos 217 de la LCSP y 94 y siguientes del RLCAP.

27.2 Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

27.3 Cuando resulte necesario ejecutar alguna obra complementaria a otra que haya tenido cobertura en los acuerdos marco, podrá adjudicarse su ejecución directamente con la empresa que esté ejecutando la obra principal, siempre que se cumplan con todos los requisitos a los que hace referencia el artículo 155 b) de la LCSP. El contrato a suscribir se entenderá a todos los efectos como derivado del acuerdo marco.

El procedimiento a seguir para la adjudicación de dichas obras será el establecido en las cláusulas 15 y siguientes del presente pliego, con la salvedad de que únicamente se invitará a la empresa adjudicataria del contrato principal, y de que no se celebrará acto público de apertura de proposiciones.

Los precios a aplicar será los que rijan para el contrato primitivo o los que, en su caso, se fijen contradictoriamente.

La garantía definitiva a depositar se regirá por lo dispuesto en la cláusula 23 de este pliego.

28. PAGO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

(arts. 200, 215 y 77 y ss. LCSP)

28.1 El pago del precio se efectuará de acuerdo con lo determinado en el artículo 215 de la LCSP.

Las certificaciones de la obra ejecutada se expedirán mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Las certificaciones incluirán, en su caso y como máximo proporcionalmente a la obra ejecutada, el importe real correspondiente al plan de seguridad y salud, control de calidad y decoración artística.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

Fdo.: Vicente Álvarez Rubio
València, 11 de marzo de 2009



VNIVERSITAT D VALÈNCIA

En el caso de obras con plazo de ejecución igual o inferior a 30 días se expedirá factura con detalle de los trabajos realizados, no siendo necesaria la expedición de certificaciones de obra.

- 28.2 El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por los materiales acopiados o las instalaciones y equipos necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación. Dichos pagos, se registrarán por lo establecido en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y deberán ser asegurados mediante la presentación de garantía.
- 28.3 Los precios fijados en los contratos no serán objeto de revisión, dadas las características de las obras a contratar bajo la cobertura del acuerdo marco y la poca entidad económica de las mismas.

29. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

(arts. 196 y ss. LCSP)

- 29.1 En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de compromisos o de las condiciones esenciales de la ejecución del contrato que se establezcan en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, cuya cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.
- 29.2 Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, que en su caso se hubiera establecido, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
- 29.3 Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- 29.4 El procedimiento a seguir para la imposición de penalidades se regirá por lo dispuesto en el artículo 196.8 de la LCSP.
- 29.5 En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.
- 29.6 En el caso de demora en el pago del precio por parte de la Administración, el contratista tendrá los derechos a que hace referencia el artículo 200 de la LCSP.

30. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

(arts. 205 y 218 LCSP)

- 30.1 El contratista comunicará por escrito al facultativo director de la obra, la fecha prevista para su terminación con la antelación mínima de:
- Obras cuyo plazo de ejecución sea inferior a 1,5 meses: 10 días hábiles.
 - Obras cuyo plazo de ejecución sea superior a 1,5 meses e inferior a 3 meses: 20 días hábiles.
 - Obras cuyo plazo de ejecución sea superior a 3 meses: 45 días hábiles.
- 30.2 La recepción de las obras se realizará en los términos establecidos en los artículos 205 y 218 de la LCSP. El acto de recepción deberá llevarse a cabo dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, sin perjuicio de que por aplicación de lo establecido en el artículo 218.2 de la LCSP el acto de recepción formal y positivo pueda tener lugar en un momento posterior.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

Fdo.: Vicente Álvarez Rubio
València, 11 de marzo de 2009



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

- 30.3 El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de las obras. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días naturales formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.
- 30.4 Se aportará por el contratista la documentación pertinente a tenor del Anejo II de la Parte I del Código Técnico de la Edificación en desarrollo de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

31. MEDICIÓN FINAL Y CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS

(arts. 166 y ss. del RGLCAP)

- 31.1 Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.
- 31.2 La medición final se llevará a cabo de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 166 del RGLCAP.
- 31.3 Dentro de los diez días naturales siguientes al término del plazo que establece el apartado 31.1 de la presente cláusula, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.
- 31.4 Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato.

32. PLAZO DE GARANTÍA

(arts. 205 y 218 LCSP)

- 32.1 Las obras que se realicen en ejecución del acuerdo marco tendrán un plazo de garantía de como mínimo 2 años a contar a partir de la recepción de las obras. En el caso de que en la proposición presentada por la empresa con ocasión de la licitación del acuerdo marco la empresa haya ofertado un plazo de garantía superior para las obras, será este el que resulte aplicable.
- 32.2 Durante el plazo de garantía cuidará el contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del facultativo director. El contratista será responsable de los daños intrínsecos que se produzcan en las obras como consecuencia de las actuaciones que realice en las mismas durante el periodo de garantía.
- 32.3 Si las obras se deteriorasen por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante a costa del contratista.
- 32.4 Si las obras se arruinasen con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido a incumplimiento de contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de 15 años a contar desde la recepción (art. 219 de la LCSP).

33. LIQUIDACIÓN

(art 169 RGLCAP)

- 33.1 Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en la cláusula 32.4 de estos pliegos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato, y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

Fdo.: Vicente Álvarez Rubio
València, 11 de marzo de 2000



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

- 33.2 La liquidación de las obras se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del RGLCAP.
- 33.3 Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá o liberará la garantía constituida, en los términos establecidos por el artículo 90 de la LCSP.

34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

(arts. 206 y ss. y 220 y ss. LCSP)

- 34.1 La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este Pliego y en los fijados por los artículos 206 y 220 de la LCSP, con los efectos señalados en los artículos 208 y 222 de la misma.
- 34.2 Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista, le será incautada la fianza y deberá además indemnizar a la Universitat de València los daños y perjuicios ocasionados.
- 34.3 Resuelto el contrato, se procederá a su liquidación según lo dispuesto en la LCSP.

35. RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES

(art 219 LCSP)

- 35.1 El contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración contratante como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.
- 35.2 La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigible por la vía de apremio administrativo.

TÍTULO VI: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

36. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSO ESPECIAL Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 36.1 El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Cualquier contradicción o duda que, sobre el contenido o interpretación pudiera plantearse entre las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas y las del pliego de cláusulas administrativas, se resolverá por el órgano de contratación, previo informe de los servicios correspondientes.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los Servicios Jurídicos de la Universitat, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

- 36.2 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, y en concreto a las condiciones jurídicas del contrato de obras.

Fdo.: Vicente Álvarez Rubio
València, 11 de marzo de 2009



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 36.3 En relación con el procedimiento de selección de empresas con las que suscribirán los acuerdos marco serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Contra dichos actos no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios y la interposición del recurso especial será requisito para el planteamiento de un posterior recurso contencioso administrativo.

El recurso especial se deberá interponer en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto impugnado. En el caso de que el acto recurrido sea el de adjudicación provisional del acuerdo marco, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se publique el mismo en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación, conforme a lo señalado en el artículo 135.4 de la LCSP.

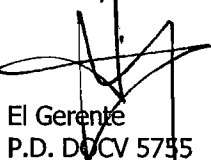
El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugne o ante el órgano de contratación de la Universitat.

En cualquier caso, la presentación del escrito de interposición deberá hacerse en el Registro General de la Universitat de València (Avda. Blasco Ibáñez, 13 de Valencia). La subsanación de los defectos de este escrito deberá efectuarse, en su caso, en el plazo de tres días hábiles.

Si el acto recurrido es el de adjudicación provisional, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el recurso, sin que pueda, por tanto, procederse a la adjudicación definitiva y formalización del contrato.

- 36.4 El contratista, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio, se somete en caso de existir litigio, al Fuero de los Tribunales de la ciudad de Valencia.

Valencia, 11 de marzo de 2009


El Gerente
P.D. DCCV 5755

El Contratista







OBRAS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LAS QUE SON OBJETO DE LA PRESENTE
CONTRATACIÓN EJECUTADAS POR LA UNIVERSITAT DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS

Objeto	Imp. Adjudicación
Nueva carpintería, desmontaje de celosías de lamas y colocación de nueva celosía de lamas en la planta baja del Edificio E de la Facultad de Ciencias Química del Campus de Burjassot	164.835,76
Adaptación de espacios para aseos generales en planta baja y aseos de personal de cafetería en la Facultad de Psicología	94.659,49
Reforma interior de las plantas tercera "Sala Palmireno" y cuarta "Vestidores" de la Facultad de Geografía e Historia	227.662,91
Instalación contraincendios en los Aularios I y III del Campus de Blasco Ibáñez	70.290,74
Refuerzo de instalación de climatización en el Edificio de Biodiversidad del Campus de Paterna	81.266,48
División de las Aulas AI-13 y AI-14 en la primera planta del Aulario Interfacultativo en la Facultad de Farmacia	66.785,12
Renovación de ascensores en la Facultad de Filología del Campus de Blasco Ibáñez	99.732,97
Remodelación de ascensores y montacargas en la Facultad de Químicas, bloque E	144.199,07
Adaptación de espacios para centro de atención temprana en la Universitat de València, calle Guardia Civil, 22 bajo	163.488,48
Mejora y ampliación de instalaciones del Campus de Burjassot, actuaciones previas a la construcción de cafetería comedor	83.939,65
Adaptación de espacios para personas discapacitadas en el Colegio Mayor Rector Peset	53.488,11
Actuaciones en el Edificio de Institutos de Investigación ICMOL en el Campus de Paterna	42.381,63
Sectorización de la instalación de climatización en las plantas baja, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de la Facultad de Filosofía	51.011,15
Climatización en plantas primera y segunda del Aulario I del Campus de Blasco Ibáñez	178.643,23
Accesibilidad integral en la Facultad de Filología	163.703,19
Climatización plantas 2º, 3º, 4º y 5º del Edificio B de la Facultad de Biológicas	141.974,69
Climatización planta 3º Edificio F de la Facultad de Químicas del Campus de Burjassot	58.697,84
Sustitución de bajantes de aguas pluviales y reparación de marquesina en la Facultad de Filología	79.274,13
Adaptación espacios para ubicar el Instituto Universitario Confucio en la planta primera de la Facultad de Filología	25.495,89
Reforma y reubicación de espacios en planta baja y quinta del bloque B de la F. de Biológicas del Campus de Burjassot	105.623,21
Adaptación y reforma de la Sala de Juntas de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	68.924,96
Climatización de la planta 1º del bloque A de la Facultad de Biológicas del Campus de Burjassot	55.112,72
Climatización de la planta cuarta del edificio G de la Facultad de Matemáticas	72.196,09
Adaptación de espacios para ubicación de una sala de musculación en el sótano general del pabellón polideportivo, FCAFE y Fisioterapia	78.355,20
Remodelación de aseos femeninos y masculinos en planta tercera de la Facultad de Geografía e Historia	51.100,12



OBRAS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LAS QUE SON OBJETO DE LA PRESENTE
CONTRATACIÓN EJECUTADAS POR LA UNIVERSITAT DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS

Objeto	Imp. Adjudicación
Nueva carpintería, desmontaje de celosías de lamas y colocación de nueva celosía de lamas y adaptación de unidades de ventana para climatización. Edificio D de la Facultad de Físicas del Campus de Burjassot	194.842,54
Cerramiento de huecos en patios interiores de la Biblioteca de Ciencias del Campus de Burjassot	63.396,62
Limpieza e impermeabilización de fachadas, pintado de carpintería metálica y sellado de ventanas en la biblioteca de Ciencias Sociales "Gregorio Maians" del Campus de Tarongers	155.204,08
Adaptación de espacios para clínica Universitaria de Optometría en calle Guardia Civil, 22	137.985,82
Sustitución de montante y colector del circuito de calefacción del Aulario Sur del Campus dels Tarongers	68.499,84
Sustitución de pavimentos en los aseos de la 2º y 4º planta del Aulario Sur y 2º del Aulario Norte del Campus dels Tarongers	41.229,70
Instalación de grupo electrógeno provisional en la Facultad de Psicología	28.356,99
Montaje de zócalos de recubrimiento de los paramentos de las Salas Tatamis y de musculación en el Ed. de Deportes del Campus dels Tarongers	48.139,59
Nueva carpintería, desmontaje de celosías de lamas y colocación de nueva celosía de lamas y adaptación de unidades de ventana para climatización. Edificio A de la Facultad de Biológicas del Campus de Burjassot	180.770,01
Sustitución montante y colector circuito de calefacción Aulario Norte Campus dels Tarongers	68.635,48
Modificado renovación ascensores F. Filología	18.380,78
Modificado Accesibilidad integral F. Filología	32.666,33
Instalación de sistema de detección automática de incendios en el colegio mayor Rector Peset	42.440,35
Reformas para la reubicación de Laboratorio del Departamento de Geología (Bloque A. Planta 2º)	138.904,77
Instalación de protección contra incendios en los CT'S y CGBT del E.Rectorado, Biblioteca Humanidades, Aulario VI, Anexo Departamental, F. Filosofía y F.Geografía	98.318,90
Alumbrado de viales de la zona comprendida entre los Institutos de Robótica, ICMOL, Biodiversidad y valla de cierre del Campus de Paterna	54.712,55
Adecuación del Ed. destinado a Biblioteca de C. Sociales Gregori Maians para justificación del cumplimiento de la MBE/CPI-91 y OMPI-81 en el Campus dels Tarongers	45.474,36
Accesibilidad integral en la Escuela Universitaria de Enfermería	115.717,83
Ampliación del centro de transformación de 1250 KVA a 2000 KVA para los Institutos Científicos de Paterna	150.935,86
Sustitución de bajantes de aguas pluviales en el ala sur de la Facultad de Filología	83.643,80
Sistema de climatización para el departamento de Informática y Sala de ordenadores de la Facultad de Biológicas	82.874,54
Impermeabilización de cubiertas y reparaciones en pabellones provisionales EU Magisterio	117.380,23
Trabajos de reforma de la instalación eléctrica para el suministro de emergencia al Centro de Cálculo y alimentación del Ed. Decanato desde Biblioteca del Campus de Burjassot	179.126,76



OBRAS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LAS QUE SON OBJETO DE LA PRESENTE
CONTRATACIÓN EJECUTADAS POR LA UNIVERSITAT DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS

Objeto	Imp. Adjudicación
Modificado reforma interior de las plantas 3º y 4º F. Geografía	28.548,97
Obra complementaria nº 1 de Instalación de climatización dentro de la reforma de la planta 4º (vestuarios) de la Facultad de Geografía e Historia	40.141,10
Reforma de Facultad de Farmacia y torre de refrigeración en Ed. de Investigación y ampliación de climatización en Aulario Interfacultativo y F. de Farmacia en Campus de Burjassot	226.875,74
Obras para la resolución de incidencias en las instalaciones eléctricas en baja tensión relativas a los informes V061316-BT-34402 y V0061316-BT-06/32653/1 correspondientes a las Facultades de Filología y de Geografía e Historia	64.422,33
Renovación de ascensores y montacargas en Edificio C de la Facultad de Físicas	172.734,79
Obras de subsanación de deficiencias de seguridad en salas de calderas del Campus de Burjassot y mejora de la iluminación en los bloques A al G Campus de Burjassot	136.597,32
Instalación de barreras de acceso y circuito cerrado de TV. en el aparcamiento de la EU de Fisioterapia en el Campus de Blasco Ibáñez	40.705,97
Adecuación a la normativa de protección contra incendios en la Facultad de Biológicas. Bloque A del Campus de Burjassot	119.853,06
Instalación de nuevas luminarias de emergencia en Edificios del Campus de Blasco Ibáñez	71.248,98
Instalación de un sistema de regulación individual de climatización y sustitución de valvulería del Ed. Dptamental Oriental Campus de Tarongers	116.961,56
Reforma de la Red de pluviales e impermeabilización del archivo intermedio de la Biblioteca de C. Sociales del Campus dels Tarongers	89.125,90
Instalación de un sistema de regulación individual de climatización del Ed. Dptamental Central del Campus de Tarongers	110.057,32
Adaptación de espacios para aulas provisionales, Edificio 2, Guardia Civil 23	43.497,06
Adaptación de espacios para aulas en planta baja del bloque G de la Facultad de Ciencias Matemáticas	27.714,52
Rehabilitación de aseos femeninos y masculinos en 1º planta Facultad de Psicología	29.251,89
Instalación de Sistema de emergencia y grupo electrógeno en el Edificio Departamental Central	158.910,26
Instalación de Sistema de emergencia y grupo electrógeno en el Edificio Departamental Oriental	158.910,26
Instalación de un sistema de arranque de emergencia en el Edificio de Servicios del Campus dels Tarongers	101.123,63
Accesibilidad integral en la Facultad de Matemáticas	88.742,08
Reforma en el Laboratorio SS.5 de la planta semisótano del Edificio de Investigación (02-18-SS), para Laboratorio de Biopsicología y neurociencia y Laboratorio de Biología Teórica del Instituto Cavanilles	53.774,47
Modificado de la obra de reforma de Facultad de Farmacia y torre de refrigeración en Ed. de Investigación y ampliación de climatización en Aulario Interfacultativo y F. de Farmacia en Campus de Burjassot	162.737,39